

**0448-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con trece minutos del tres de diciembre de dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN celebró el día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón de SANTA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN SANTA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502330623	RODOLFO DUARTE RUIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503820242	ROLMARY PIZARRO ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504190287	LEONELA GUEVARA NAVARRETE	TESORERO PROPIETARIO
502440510	LEONEL GUEVARA MATARRITA	PRESIDENTE SUPLENTE
502340763	MARISABEL GALAGARZA CABALCETA	SECRETARIO SUPLENTE
502430696	VICTORIA ELENA BUSTOS ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502800939	KATTIA GABRIELA NAVARRETE MATARRITA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502440510	LEONEL GUEVARA MATARRITA	TERRITORIAL
502340763	MARISABEL GALAGARZA CABALCETA	TERRITORIAL
502330623	RODOLFO DUARTE RUIZ	TERRITORIAL
503820242	ROLMARY PIZARRO ALVAREZ	TERRITORIAL
502430696	VICTORIA ELENA BUSTOS ALVAREZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach  
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común  
Ref., No.: 3373, 2546 / 3482, 2604